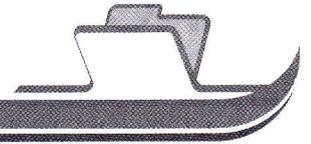


DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 7 del Diario Oficial N° 29.327 de fecha 4 de noviembre de 2015, se publicó la Resolución 12/15 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, por la que se habilita la reserva administrativa de captura para el conjunto de rayas de altura para el año 2015, en el área del Tratado.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al original:

En la página 7, segunda columna:

Donde dice: "Montevideo, 29 de octubre de 2014"

Debe decir: "Montevideo, 29 de octubre de 2015"

Queda hecha la salvedad.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

2

Resolución 187/015

Reglamentase el otorgamiento de habilitaciones de Generadores de Vapor, a través del procedimiento que se determina.

(1.904*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 187/015	N° 0762-02-006-2015	08/2015

VISTO: la necesidad de reglamentar el otorgamiento de habilitaciones de Generadores de Vapor a través de la presentación de declaraciones juradas realizadas por un profesional idóneo en la materia, que acredite las condiciones de seguridad de los mismos.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la URSEA N° 004/012, de 11 de enero de 2012, se previó el otorgamiento de habilitaciones de generadores de vapor provisorias, a través de la presentación de declaraciones juradas firmadas por un técnico egresado de la carrera de Ingeniería Mecánica, Naval o equivalente, y en determinados casos, a opción de quien solicita la habilitación;

II) que en el Proyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor en elaboración por esta Unidad, se ha previsto también la modalidad de obtención de habilitaciones de Generadores de Vapor a través de la presentación de declaraciones juradas elaboradas por un profesional idóneo, donde se constate el cumplimiento de la reglamentación, en este caso bajo determinación de la URSEA.

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario reglamentar transitoriamente la habilitación de generadores de vapor a través de la presentación de declaraciones juradas, previo a culminar el procedimiento de aprobación del Reglamento de Generadores de Vapor antes referido;

II) que en este caso será la URSEA quien determinará si procede la habilitación a través de declaración jurada teniendo en cuenta las características técnicas del equipo y los antecedentes de la empresa propietaria o usuaria del mismo;

III) que la previsión del instrumento que se reglamenta, se enmarca dentro de la estrategia de autorregulación regulada, y a través de él se procura mejorar y optimizar los procesos de control de los generadores de vapor, asignando particular relevancia a la responsabilidad del titular o usuario del equipamiento y del profesional interviniente en el uso de tal instrumento;

IV) que la presente reglamentación no obsta que puedan realizarse en adelante variaciones regulatorias, a la luz de la evaluación del instrumento referido;

V) que procede resolver en consecuencia.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 117 y 119 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y a lo expuesto;

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 992/015

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Defensa Nacional Don Eleuterio Fernández Huidobro y designase Ministro interino.

(1.902)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 3 de Noviembre de 2015

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Don Eleuterio Fernández Huidobro, para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 17 al 30 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Defensa Nacional, Don Eleuterio Fernández Huidobro, entre los días 17 y 30 de noviembre de 2015 inclusive.-

2°.- Designase Ministro interino de Defensa Nacional, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario, Jorge Menéndez.-

3°.- Comuníquese, etc.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.